

**Memorandum de Entendimiento  
entre  
la Universidad de las Naciones Unidas y el Ministerio de Educación y  
Cultura (Uruguay)**

LA “UNITED NATIONS UNIVERSITY” (Universidad de las Naciones Unidas) (en adelante denominada “UNU”), y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (en adelante denominado “MEC”),

RECONOCIENDO los intereses comunes entre el “UNITED NATIONS UNIVERSITY BIOTECHNOLOGY PROGRAMME FOR LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN” (UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS-PROGRAMA DE BIOTECNOLOGÍA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE) (en adelante denominado “UNU-BIOLAC”) y el MEC, en cuanto a biotecnología y desarrollo,

DESEOSOS de cooperar especialmente en el desarrollo de capacidades, particularmente para beneficio de los países del MERCOSUR y sus países asociados,

HEMOS ACORDADO lo siguiente:

**Antecedentes**

1. Con fecha 2 de marzo de 2009, se firmó un Memorándum de Entendimiento entre La Universidad de las Naciones Unidas y la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación Y Cultura (Uruguay) con el objetivo de cooperar en el desarrollo de capacidades, particularmente para beneficio de los países del MERCOSUR y sus asociados.
2. En el marco de este Memorando se realizaron diversas actividades que incluyen la formación de recursos humanos en el área de la biotecnología (la organización de dos cursos regionales, uno en Asunción del Paraguay y otro en Montevideo), la designación de un Comité Académico asesor integrado por cuatro miembros que abarcan los distintos aspectos de la biotecnología y la creación de una pagina web que actuará como herramienta vertebradora de actividades a realizar.

**Métodos de Cooperación**

3. UNU-BIOLAC y el MEC se consultarán mutuamente con respecto a las tareas y actividades de interés común en el área de la biotecnología. Dicha cooperación, incluirá especialmente apoyo mutuo para programas de desarrollo de capacidades (CDP, siglas en Inglés) que incluyen becas para pasantías, organización de cursos de capacitación, realización de talleres y otras actividades correspondientes que beneficiarían a los países del



UNITED NATIONS  
UNIVERSITY

**mec**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
URUGUAY

MERCOSUR y sus países asociados especialmente a aquellos con menor desarrollo en esta área del conocimiento. El MEC brindará asistencia a la UNU-BIOLAC en promover los CDP en la región y en la selección de pasantes (estudiantes, instructores, expertos y participantes).

4. Los términos y métodos concretos con relación a áreas específicas de cooperación, no cubiertas en este Memorandum, deberán ser acordados por separado por los mecanismos que ambas Partes consideren apropiados.
5. El Coordinador del UNU-BIOLAC, en acuerdo con el MEC, deberá nombrar un Comité Académico Honorario (CAH) de no más de cinco miembros para asesorarles sobre el planeamiento de un programa académico, la selección de instituciones participantes y directrices para la implementación del CDP.
6. El Coordinador del UNU-BIOLAC, en consulta con el MEC, nombrará un Coordinador de Proyecto honorario, para que este brinde asistencia en la implementación del CDP. El MEC en acuerdo con el Coordinador del UNU-BIOLAC deberá:
  - a. Seleccionar las instituciones en Uruguay y el MERCOSUR y sus países asociados en las cuales se llevarán a cabo las pasantías y los cursos de capacitación;
  - b. Determinar las responsabilidades de las instituciones participantes en la implementación del CDP, de forma individual o conjunta por parte de más de una institución;
  - c. Monitorear la tarea de las instituciones para asegurar la calidad y la relevancia;
  - d. Designar un funcionario del MEC o de alguna de las instituciones participantes para que este asuma la responsabilidad de las tareas de organización y administrativas como se explican anteriormente, incluyendo la asistencia a estudiantes, pasantes, expertos y participantes en los CDP con respecto a su llegada y regreso, alojamiento, distribución de estipendios y otros asuntos relevantes;

### **Fondos**

7. Para poder expandir el alcance del CDP, el UNU-BIOLAC y el MEC cooperarán en la búsqueda de apoyo por parte de fuentes gubernamentales y de otra índole en la región, agencias de financiamiento bilateral, entidades intergubernamentales, fundaciones y otras fuentes.
8. Los servicios provistos por el MEC y otras instituciones participantes en Uruguay no deberán tener costos adicionales para el UNU-BIOLAC.



UNITED NATIONS  
UNIVERSITY



### **Becas para pasantías**

9. Las pasantías se realizarán en universidades y otras instituciones en Uruguay así como de otros países del MERCOSUR y sus países asociados escogidas por mutuo acuerdo entre el UNU-BIOLAC y el MEC.
10. Los candidatos para las pasantías serán escogidos de países MERCOSUR y sus países asociados.
11. Los candidatos para las pasantías deberán ser seleccionados por UNU-BIOLAC, en consulta con el MEC, a propuesta del CAH.
12. La pasantía tendrá una duración mínima de 2 semanas y un máximo de cuatro meses.
13. El costo de los viajes internacionales ida y vuelta en clase económica, incluyendo seguros, relacionados con la beca, será incurrido por el UNU-BIOLAC para una cantidad limitada de candidatos. Los estipendios de beca deberán ser pagados por el UNU-BIOLAC y no serán mayores que el estipendio de beca del PNUD que prevalece en los países involucrados. El apoyo para candidatos adicionales estará sujeto a la disponibilidad de nuevos recursos.
14. Podrá darse apoyo parcial a pasantías a través de UNU-BIOLAC (costo de los viajes internacionales o costo de la estadía) en acuerdo con otras instituciones en los países involucrados que cubran los restantes costos de la beca.

### **Cursos y Talleres**

15. El MEC asistirá a UNU-BIOLAC en la organización así como en la promoción en Uruguay y la región de cursos avanzados e intermedios, en la realización de coloquios y talleres para investigadores, en beneficio de los países de MERCOSUR y sus países asociados. Los lineamientos para la realización de dichos cursos y talleres serán muy similares a aquellos para la capacitación de becarios y de mutuo acuerdo.

### **Disposiciones Finales**

16. Este Memorando de Entendimiento (MdE) entrará en vigencia al ser firmado y se mantendrá en vigor por el término previsto en este documento.
17. Este MdE puede ser enmendado por mutuo acuerdo.
18. Este MdE puede ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso a la otra parte, por escrito, con tres meses de antelación.



PARA CONSTANCIA, los aquí firmantes, debidamente habilitados, firmaron dos ejemplares originales, en los idiomas Inglés y Español, siendo ambos textos igualmente válidos, en Montevideo el

---

Por UNU-BIOLAC  
José Luis Ramírez

---

POR MEC  
Ricardo Ehrlich